



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/024/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE PANTELHÓ, CHICOMUSELO Y CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CD:	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CM:	Consejos Municipales Electorales
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEPC:	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEECH:	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

A N T E C E D E N T E S

1. El 7 de enero inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos en el estado de Chiapas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El 31 de mayo de 2024, mediante acuerdos A46/INE/CHIS/CD02/31/31-05-24 y A47/INE/CHIS/CD08/31-05-2024 los CD 02 y 08 de este Instituto, aprobaron ajustar por causas imprevistas, la baja del número y ubicación de casillas aprobadas en los municipios de Pantelhó y Chicomuselo, Chiapas, por no existir condiciones de seguridad y de acceso para la entrega de paquetes electorales en el plazo legal respectivo.
3. En misma fecha, el Órgano Superior de Dirección del IEPC, derivado de la aprobación de los mencionados Acuerdos de los CD 02 y 08 de este Instituto, en Sesión Urgente fue aprobado por unanimidad el Acuerdo IEPC/CG-A/222/2024 por el que se determinó no realizar elecciones en Pantelhó y Chicomuselo, Chiapas, así como la disolución de sus respectivos CM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
4. Es así como, el 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se eligieron a nivel federal los cargos de Presidencia, 500 Diputaciones y 128 Senadurías. Por lo que respecta al estado de Chiapas, se eligieron 1 Gubernatura, 40 Diputaciones Locales, 123 Presidencias municipales, 123 Sindicaturas y 866 Regidurías.
5. El 11 de junio de 2024 el IEPC mediante oficio IEPC.SE.1141.2024, signado por el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección del antes mencionado OPL, notificó al Congreso del Estado que derivado de los acontecimientos suscitados el día 3 de junio de 2024, posterior a la jornada electoral celebrada el día 2 de junio en el municipio de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas, el CM de dicho municipio no pudo realizar el cómputo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas en esa demarcación no fueron entregados al citado CM, en virtud de que dichos paquetes electorales fueron destruidos.
6. El 10 de junio de 2024, se promovió Juicio de Inconformidad en contra del Acuerdo de fecha 7 de junio de 2024, emitido por el CM de Capitán Luis Ángel Vidal, por el que se incurrió en las omisiones de realizar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento; declarar la validez de la elección; y de otorgar la entrega de la constancia de mayoría y validez.



7. El 27 de junio de 2024, el TEECH, emitió resolución dentro del expediente TEECH/JIN-M/066/2024, misma que declaró la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas, y con ello, confirmó la determinación del CM de no entregar la constancia de mayoría y validez. Por otro lado, se vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria a miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Capitán Luis Ángel Vidal. Asimismo, se vinculó al Consejo General del IEPC a, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.
8. El 6 de julio de 2024, el Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto 356 por el que se convocó a elección extraordinaria para elegir a las personas integrantes de los Ayuntamientos de Chicomuselo, Pantheló y Capitán Luis Ángel Vidal, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 25 de agosto de 2024 y con fecha de inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 13 de julio del mismo año.
9. El 12 de julio de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/237/2024 aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para las elecciones de las y los integrantes de los Ayuntamientos en los Municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas.
10. El 13 de julio de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEPC, en sesión especial, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, convocando a elecciones para renovar los cargos de Ayuntamientos, de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal
11. El 19 julio de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/249/2024, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024; del mismo modo aprobó que el diseño, implementación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, se realice por parte del IEPC; la integración del Comité Técnico Asesor del PREP, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024; la designación de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey como el ente responsable de llevar a cabo la auditoría al PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024; el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los Municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal.

CONSIDERANDOS

Competencia

12. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
13. Ahora bien, los artículos 42, tercer párrafo de la LGIPE; 6 del RE; 12, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, disponen que, para cada Proceso Electoral, las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral se fusionarán a fin de integrar la CCOE.
14. Por otro lado, el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

15. Asimismo, mediante el Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General del Instituto aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral 2024.
16. Finalmente, esta Comisión es competente para conocer y analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán las y los integrantes de los Ayuntamientos de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes: artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, numerales 5, 6 y 7; y 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la CPEUM; 27, párrafo 2; 30, párrafo 2; 42, párrafos 1, 2 y 3; de la LGIPE y artículo 354 del RE.

Fundamentación

17. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.
18. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.



19. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
20. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
21. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de Ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Chiapas.
22. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
23. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes de los Ayuntamientos de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tuvo las siguientes características:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargos de elección	Actas esperadas
Gubernatura	6,906
Diputaciones Locales	6,947
Ayuntamientos	6,834
Total	20, 687

Fuente: Elaboración propia con la información presentada en el sitio de publicación del PREP de Chiapas 2024.

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Mediante Acuerdo IEPC/CG-A/249/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEPC ratificó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el PREP con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, señalando lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. - Se aprueba proponer al Consejo General la ratificación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, conforme a lo expuesto de las consideraciones 19, 22, 26 y 31 del presente acuerdo.

[...]

Por otra parte, en el Acuerdo señalado, el Órgano Superior de Dirección del IEPC determinó que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 se realizará por el propio OPL, señalando lo siguiente:

[...]

TERCERO.- Se aprueba proponer al Consejo General que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, lo realice la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este organismo electoral local, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, de conformidad con el considerando 34. Digitalización de Actas PREP

[...]

El artículo 336, numeral 3 del RE establece que el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

En ese tenor, el IEPC determinó en el citado Acuerdo, integrar un COTAPREP, en los siguientes términos:

44. [...] La vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, será desde la fecha de su aprobación, por parte del Consejo General, hasta el día 30 de septiembre del 2024. De conformidad con los artículos 340 y 341 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, queda integrado de la siguiente forma:

[...]

Cargo	Nombre
<i>Integrante</i>	<i>Dra. Karla Eugenia Medina Díaz</i>
<i>Integrante</i>	<i>Dr. Jesús Carlos Sánchez Guzmán</i>
<i>Integrante</i>	<i>Gabriela Guadalupe Gómez Paniagua</i>
<i>Secretaría Técnica</i>	<i>Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe señalar que, de las cinco personas que integraron dicho Comité, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el IEPC determinó que tres de ellas participaran nuevamente en su integración para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

Además, dentro del mismo Acuerdo, el Órgano Superior de Dirección del IEPC aprobó la contratación de un auditor externo para llevar a cabo la auditoría del sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:

[...]

57. Que con la finalidad de garantizar los parámetros adecuados de calidad, así como de garantizar certeza, la seguridad del sistema y de la publicación de los resultados electorales preliminares en concordancia con la máxima publicidad que debemos vigilar, el principio de legalidad, así como derivado de los trabajos realizados por el Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, esta Comisión en acatamiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 13 correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), propone al Consejo General el determinar la designación de dicha institución como ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el presente Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

[...]

En lo que respecta a la instalación de CATD y CCV para el diseño, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el IEPC consideró mediante Acuerdo IEPC/CG-A/249/2024, la instalación de tres CATD que se ubicarán en las oficinas de los CM de los municipios de **Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal**, así como la instalación de un CCV en las instalaciones de las oficinas centrales del IEPC.

Por otro lado, en el mismo Acuerdo, el IEPC estableció que realizará una prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, a más tardar el día 11 de agosto de 2024. Asimismo, llevará a cabo tres simulacros del PREP los días 14,18 y 21 de agosto de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el IEPC determinó lo siguiente mediante el citado Acuerdo:

[...]

VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba proponer al Consejo General la fecha y hora de inicio de la publicación de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 25 de agosto de 2024. De conformidad con lo establecido por los considerandos 94 y 110 de este Acuerdo

VIGÉSIMO CUARTO. - Se aprueba proponer al Consejo General el número de actualizaciones de los datos publicados sea de cuatro veces por hora, en intervalos de 15 minutos.

VIGÉSIMO QUINTO. - Se aprueba proponer al Consejo General el número de actualizaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares sea de cuatro veces por hora, en intervalos de 15 minutos.

[...]

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30 y 32, primer párrafo, inciso a), fracción V de la LGIPE; y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del RE, la Comisión Capacitación y Organización Electoral 2023-2024, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas respecto a contar con un Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual será realizado por dicho OPL para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 25 agosto de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Es procedente la decisión del IEPC respecto de la integración del Comité Técnico Asesor del PREP; así como de la realización de la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario, en los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IEPC sobre la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 24 de julio de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Y DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

